

PROVIDENCIA, 16 DIC 2013

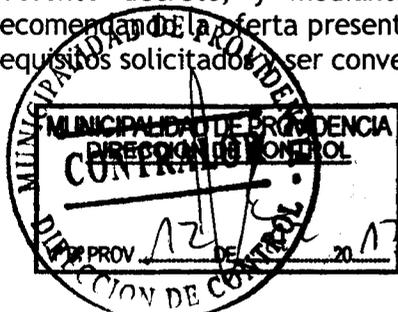
EX.Nº 2579 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.275 de 18 de Octubre de 2013, se llamó a propuesta pública para el “ESTUDIO DE ILUMINACIÓN EN PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA PARA ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y MÁQUINAS DE EJERCICIOS”, adquisición Mercado Público ID 2490-31-LE13.-

2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 11 de Noviembre de 2013.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones Nº129-2013 de 4 de Diciembre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Memorandum Nº26.986 de fecha 4 de Diciembre de 2013, del Secretario Comunal de Planificación, que contiene la evaluación de la propuesta, documento que forma parte integrante del presente decreto, y mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por **SOCIEDAD TORRES Y MONREAL LIMITADA**, por cumplir con los requisitos solicitados, ser conveniente al interés municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a **SOCIEDAD TORRES Y MONREAL LIMITADA**, RUT.Nº76.237.171-5, la propuesta pública para el “ESTUDIO DE ILUMINACIÓN EN PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA PARA ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y MÁQUINAS DE EJERCICIOS”.-

1.1.- El proyecto se desglosa en las siguientes Etapas:

ETAPA I
PREPARACIÓN EXPEDIENTE Y DESARROLLO DE PROYECTO

ETAPA II
ASESORÍA TÉCNICA EN OBRAS

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas y Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas por la carta oferta, por los términos del contrato y por la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de la Ley Nº19.886, aprobado por Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del contrato estará a cargo del Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2579 / DE 2013.-

4.- La contratación del proyecto será a suma alzada y se pagará sin reajuste en la forma que se indica en el número siguiente.-

4.1.- El valor del Estudio asciende a la suma de \$12.700.000.- más Iva, el cual se desglosa de la siguiente manera:

	Valor más Iva
• ETAPA I	\$10.050.000.-
• ETAPA II	\$ 2.650.000.-
TOTAL NETO	\$12.700.000.-

5.- La forma de pago será la siguiente:

1° ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa I, una vez recepcionada y aprobada conforme por la supervisión técnica en el Libro de Proyecto.-

2° ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa II, una vez obtenida el Acta de Recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras y realizada la Recepción Provisoria de la etapa de Asesoría Técnica de Obra mediante Decreto Alcaldicio.-

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Provisoria de la Asesoría Técnica de la Obra.-

Si las obras proyectadas no se construyeran, no se cancelará este estado de pago y se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del estudio.-

6.- El plazo de ejecución de la consultoría será de 80 días corridos, contándose como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa consultora, el Supervisor Municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

7.- En caso que la empresa consultora se atrase en la entrega del trabajo de consultoría más allá del plazo señalado, es decir en la Recepción Parcial, en la Recepción Provisoria, en corregir las observaciones, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor de la etapa del contrato que corresponda, con sus modificaciones si las hubiere, por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio, cuya notificación se practicará mediante oficio dirigido por la Unidad Técnica a cargo de la respectiva empresa consultora.-

7.1.- Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá aplicar multas a la empresa consultora consultora en los casos señalados en el Artículo N°37 de las Bases Administrativas.-



HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2579 / DE 2013.-

7.2.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del Estado de Pago correspondiente.-

7.3.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratado de acuerdo a las condiciones que se indican.-

8.1.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.

Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para contrato original expresado en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En el caso de aumentos de servicios de poco monto la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada responsabilidad que se mantendrá desde la notificación de la adjudicación del desarrollo del proyecto hasta la Recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las Obras. La empresa consultora, en consecuencia se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la consultora deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Garantía COD.POL.102077, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (Etapa I y Etapa II), expresado en UF, a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure este y hasta seis meses después de efectuada la recepción parcial del estudio.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, por la carta oferta y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto.-

ku
El atraso en la suscripción del contrato, por causa imputable a la empresa consultora, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el párrafo precedente, por causa imputable a la empresa consultora, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2579 / DE 2013.-

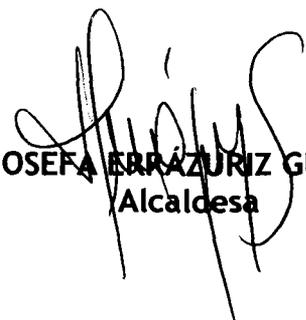
12.- El presente Decreto será notificado a la empresa consultora por el Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1778

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


LCA/MBMQ/IMYJ/damg

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 2992 /